PROPUESTA DE ACUERDO DE PRÓRROGA

En relación con la duración de los contratos que celebren las Administraciones Públicas señala el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas", añadiendo además que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

El día 29 de abril de 2019 se formalizó un contrato (expediente administrativo CONTR 2018/128068) entre JESÚS MÁRQUEZ COELLO y la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Educación, para la prestación del servicio de destrucción confidencial y recuperación del papel de las sedes administrativas de la Delegación.

La ejecución de dicho contrato abarca el período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020, pudiendo prorrogarse el mismo hasta 12 meses de acuerdo con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Estando próximo a finalizar el citado contrato, persistiendo las causas que motivaron su contratación, existiendo crédito adecuado y suficiente, y habiéndose notificado a la empresa adjudicataria la intención de prorrogar el mismo para dar cumplimiento al precepto legal previsto en el artículo 29 de la LCSP,

PROPONGO

acordar su prórroga durante el plazo del 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021, al objeto de cumplir con la finalidad pública de este servicio.

El presupuesto de la prórroga, que coincidirá con el importe del contrato original, asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.753,75€) impuestos incluidos, imputándose el gasto correspondiente a la partida presupuestaria G/1200020000/12L/22709/11 01, con el siguiente desglose:

1) Anualidad 2020 (de 1 de mayo a 31 de diciembre de 2020): 1.169,17 euros
2) Anualidad 2021 (de 1 de enero a 30 de abril de 2021): 584,58 euros

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA
Fdo. Pablo Muñoz Cruceira

PABLO MUÑOZ CRUCEIRA		02/03/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwrDuG6n63hn15FAodt5KacKKJI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	